ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ORDENANZA No 0036 de 2026, ***"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2026"***

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
Despacho del Gobernador

Esta ordenanza ha sido sometida al control constitucional y de legalidad, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y el Artículo 100 de la Ley 2200 de 2022. Se encuentra conforme a derecho, por consiguiente, le imparto la correspondiente sanción ejecutiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA INÉS COGOLLO FERRARO
Gobernadora de Córdoba (E)

Sancionado en Montería, el día 14 de octubre de 2026

Elaboro: Sol Aguirre/ Secre. Ejecutiva

ORDENANZA No.036 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2026"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo No. 1 de 1996, artículo 19 de la Ley 2200 y la Ordenanza No. 02 de 2022 (Reglamento Interno de la Asamblea de Córdoba), y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su Título XI Capitulo 2, artículo 300, le define las siguientes funciones a las Asambleas Departamentales:

> *"5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos".*
>
> *9.Autorizar al Gobernador de Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisar funciones que le corresponden a las Asambleas Departamentales".*

Que el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 contempla que son funciones de las asambleas departamentales: *"2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia".*

Que se hace necesario que la Asamblea Departamental confiera al gobernador del departamento de Córdoba las facultades que permitan dar continuidad al cumplimiento de las metas contenidas en el plan de desarrollo departamental vigente, impulsando de esta forma sus iniciativas para satisfacer las necesidades de carácter general y garantizando dicho sea de paso la buena marcha y correcto funcionamiento de la administración departamental.

Que, en virtud a lo anterior,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. Facultar al gobernador del departamento de Córdoba, para celebrar toda clase de contratos y convenios, conforme lo permita la constitución y la ley, desde el dieciséis (16) de octubre de 2026 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Asamblea de Córdoba. NIT. 812000411-1
Carrera 4ta No. 26-27 Montería-Córdoba
Correo Electrónico: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co
notificacionesjudiciales@asamblea-cordoba.gov.co
www.asamblea- cordoba.gov.co

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba a los, catorce día (14) de octubre de dos mil veintiséis 2026.

GABRIEL DE JESUS MORENO GUERRERO
Presidente

ANGELA BEATRIZ TOBINSON HAWASLY
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL PERMANENTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL CÓRDOBA.

CERTIFICA:

Que la anterior Ordenanza recibió dos (2) debates reglamentarios en dos (2) Sesiones distintas. Artículo 102 del Reglamento Interno de la Asamblea de Córdoba.

ANGELA BEATRIZ TOBINSON HAWASLY
Secretaria General
Asamblea Departamental de Córdoba

Proyecto: Iris Valencia Tamara - secretaria

Asamblea de Córdoba. NIT. 812000...
Carrera 4ta No. 26-27 Montería-Córdoba
Correo Electrónico: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co
notificacionesjudiciales@asamblea-cordoba.gov.co
www.asamblea- cordoba.gov.co